

1



procesos.contractuales procesos.contractuales <procesos.contractuales@epb-boyaca.gov.co>

PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES FORMALES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y ANEXOS TÉCNICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN CM-028-2026

José Ignacio Acevedo Ramos <ingjoseacevedo@gmail.com>
Para: procesos.contractuales@epb-boyaca.gov.co

15 de octubre de 2026 a las 17:51

Buenas tardes

Adjunto observaciones al proceso para que sean tenidas en cuenta

--
Jose Ignacio Acevedo Ramos
Ing. Civil
Cel: 3105500639

 Observaciones_CM-028-2026_PDA_Boyaca.pdf
116K

 Boyacá 	
EMPRESAS PÚBLICAS DE BOYACÁ S.A. E.S.P. NIT. 900.297.725-0	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
RADICADO:	6EDJ-2510
FECHA:	Octubre 15 de 2026
HORA:	05:51 pm No. FOLIOS: 03 D.C.
FIRMA RECIBIDO:	Ximena

Tunja, 15 de octubre de 2026

Señores:

EMPRESAS PÚBLICAS DE BOYACÁ S.A. E.S.P. – PDA BOYACÁ

Comité Evaluador / Ordenador del Gasto

Proceso de Selección: **Concurso de Méritos No. CM-028-2026**

Correo Electrónico Oficial: contacto@epb.gov.co / secop@epb.gov.co

Ciudad: Tunja, Boyacá

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES FORMALES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y ANEXOS TÉCNICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN CM-028-2026

Respetados

señores:

Iniciando en oportunidad y en cumplimiento del cronograma establecido para el Concurso de Méritos No. CM-028-2026, me permito presentar ante la Entidad las siguientes observaciones y solicitudes de modificación a los Pliegos de Condiciones, Formatos y Anexos Técnicos del presente proceso de selección, con el objetivo de garantizar los principios de libre concurrencia, pluralidad de oferentes, proporcionalidad y transparencia contemplados en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015:

OBSERVACIÓN No. 1

Tema / Objeto:

Requisitos de experiencia del equipo de trabajo (Director de Interventoría y Residentes/Especialistas).

Fundamento del Pliego:

Numeral 3.8.2 (Exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo) y Matriz 4 de perfiles del Anexo Técnico.

Solicitud Concreta:

Se solicita respetuosamente a la Entidad modificar la exigencia de experiencia específica del personal clave (Director de Interventoría y equipo profesional de apoyo/residentes), de manera que no se limite exclusivamente a proyectos con alcance en pozos profundos, sino que se amplíe y permita de forma concurrente o alternativa la acreditación de experiencia en sistemas de acueducto en general (captación, aducción, conducción, tratamiento y/o redes de distribución). Lo anterior por cuanto la construcción y operación de infraestructura de acueducto comparte las mismas complejidades hidráulicas, sanitarias y normativas (RAS), y una exigencia excluyente en pozos profundos restringe de manera injustificada la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia, contraviniendo los principios de la contratación estatal.

OBSERVACIÓN No. 2

Tema / Objeto:	Coherencia en el Formato 8 de aceptación y cumplimiento.
Fundamento del Pliego:	Numeral 3.8.2, literal I (Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable).
Solicitud Concreta:	Derivado de la solicitud anterior, se solicita a la Entidad ajustar el contenido y las condiciones del "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable", para que en dicho formato se incluya expresamente que la experiencia específica exigida al personal clave también admita y guarde relación directa con proyectos de sistemas de acueducto, garantizando la concordancia jurídica y técnica entre los requisitos habilitantes del pliego de condiciones y los formatos oficiales que deben suscribir los proponentes.

OBSERVACIÓN No. 3

Tema / Objeto:	Exigencia de posgrado para el Director de Obra y Residentes de Obra.
Fundamento del Pliego:	Numeral 3.8.2 (Tabla de perfiles) y Anexo Técnico (Matriz de Personal).
Solicitud Concreta:	Se solicita a la Entidad modificar el requisito de formación de posgrado exigido para el Director de Interventoría y los residentes de obra, el cual actualmente solicita de manera restrictiva 'ESPECIALIZACIÓN EN INGENIERÍA AMBIENTAL Y/O GESTIÓN AMBIENTAL'. De acuerdo con los lineamientos de los Documentos Tipo de Colombia Compra Eficiente y el Decreto 1082 de 2015, las entidades no pueden solicitar títulos de posgrado particulares o cerrados, sino enfoques o áreas de conocimiento acordes con la naturaleza del proyecto. Por lo tanto, se solicita que el requisito se flexibilice y se admita genéricamente una especialización en áreas de la ingeniería afines al sector de agua potable, saneamiento básico, recursos hídricos, hidráulica, sanitaria o gestión ambiental, permitiendo una mayor participación de profesionales idóneos sin sesgos a una única disciplina de posgrado.

OBSERVACIÓN No. 4

Tema / Objeto:	Modificación de las condiciones técnicas de la experiencia específica obligatoria (Suministro e instalación de tubería de PVC).
Fundamento del Pliego:	Numeral 10.1.1 (Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente - Experiencia específica obligatoria).
Solicitud Concreta:	Se solicita a la Entidad modificar las condiciones de la experiencia específica obligatoria del proponente, específicamente en lo referente a las

especificaciones técnicas y materiales de la tubería. Se requiere que se ajusten los parámetros técnicos para que se contemple el Suministro e instalación de tubería de acueducto (PVC); toda vez que los ítems de instalación de tuberías de presión en PVC a diferentes diámetros (como tuberías de 3 pulgadas y diámetros complementarios) forman el núcleo principal de la red de distribución en ambas obras de acueducto. Exigir materiales o dimensiones que no correspondan con la realidad técnica y presupuestal del proyecto objeto del presente concurso de méritos vulnera los principios de proporcionalidad, transparencia y razonabilidad en la contratación pública.

Agradezco de antemano la atención brindada a las presentes observaciones, confiando en que sean acogidas favorablemente en aras de garantizar la selección objetiva y la máxima participación en el proceso.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose I. Acevedo". The signature is fluid and cursive, with the first name "Jose" and the last name "Acevedo" clearly distinguishable.

JOSE IGNACIO ACEVEDO RAMOS

Proponente / Interesado

Teléfono: 3105500639

Correo Electrónico: ingjoseacevedo@gmail.com

CM-028-2026 / OBSERVACIONES

VIABO INGENIERÍA S.A.S. <viaboingenieriasas@gmail.com>

Para: procesos.contractuales@epb-boyaca.gov.co, empresa@epb-boyaca.gov.co

15 de octubre de 2026 a las 23:05

Tunja, 15 de octubre de 2026

Señores

EMPRESAS PÚBLICAS DE BOYACÁ S.A. E.S.P.

Dirección Técnica de Asuntos Jurídicos y Defensa Judicial

Av. Universitaria No. 75A – 00, Centro Empresarial Green Hills, Bloque I, Piso 1

Tunja – Boyacá

procesos.contractuales@epb-boyaca.gov.co

	
EMPRESAS PÚBLICAS DE BOYACÁ S.A. E.S.P. NIT. 900.297.725-0	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
RADICADO:	GEDJ- 2513
FECHA:	Octubre 15 de 2026
HORA:	11:05pm
No. FOLIOS:	1. D.C
FIRMA RECIBIDO:	Ximeng

Referencia: Observaciones al proyecto de pliego de condiciones – Concurso de Méritos Abierto No. **CM-028-2026**

Objeto: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN POZO PROFUNDO PARA EL REFUERZO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE SORA – BOYACÁ – FASE I”

Respetados señores:

En mi calidad de representante legal de **VIABO INGENIERÍA S.A.S.**, NIT 901.774.392-1, interesado en participar en el proceso de la referencia, y en ejercicio del derecho previsto en el numeral 1.3 del proyecto de pliego, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, me permito presentar las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN No. 1

A) Numeral 10.1.1, experiencia específica obligatoria del proponente

Verificados los términos de referencia se identifica que el numeral 10.1.1 exige que por lo menos uno de los contratos aportados acredite la interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al sesenta por ciento (60 %) de la longitud total establecida en el proceso, en tubería de acero al carbón y con diámetro principal entre 8" y 16".

Al respecto me permito señalar que si bien el alcance de la obra objeto de interventoría contempla la instalación de tubería de acero al carbón, la experiencia que acredita la idoneidad del interventor debe estar orientada a la supervisión y vigilancia de la instalación de redes de acueducto, sin limitarse a un material específico. En este sentido, exigir experiencia exclusiva en tubería de acero al carbón constituye una restricción que podría resultar injustificada y limitar la pluralidad de oferentes, sin que necesariamente represente una condición indispensable para garantizar la adecuada ejecución de las actividades de interventoría.

Solicitud: Se permita acreditar la experiencia específica obligatoria con tubería de acero al carbón y/o PVC P de presión (PVC-P), manteniendo el rango de diámetros establecido.

B) Aclaración de la longitud a acreditar. El pliego remite al 60 % de “la longitud total establecida en el presente proceso”, pero ni el pliego ni el Anexo 1 – Anexo Técnico indican dicha longitud. Esta omisión impide a los interesados conocer el requisito habilitante exacto y genera incertidumbre en la verificación.

Solicitud: Se indique expresamente la longitud total de tubería del proyecto y la longitud mínima en metros lineales que debe acreditarse (60 %). Adicionalmente, se solicita que la Entidad haga uso de la posibilidad

prevista en la "Nota general experiencia específica" del mismo numeral, permitiendo acreditar dicha longitud con la sumatoria de máximo dos (2) contratos válidos.

OBSERVACIÓN No. 2 – Anexo 1 – Anexo Técnico (numeral 7.2) y numeral 3.8.2 del pliego: experiencia específica del Director y del Residente de Interventoría

Una vez verificado el Anexo No 1 se identifica que para el Director de Interventoría se exigen tres (3) años como director de interventoría en proyectos cuyo alcance contemple la construcción de pozos profundos para sistemas de abastecimiento de agua potable, y para el Residente de Interventoría tres (3) años como residente en proyectos del mismo tipo.

Solicitud: Se modifique la experiencia específica del Director y del Residente de Interventoría para que pueda acreditarse en proyectos cuyo alcance contemple la construcción y/u optimización de sistemas de acueducto, incluidos sus componentes de captación superficial y/o subterránea (pozos profundos), en armonía con la experiencia exigida al proponente y al resto del equipo de trabajo.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a la respuesta.

Atentamente,

NICOLÁS MAURICIO FIGUEROA CORREA

Representante Legal

VIABO INGENIERÍA S.A.S.

NIT 901.774.392-1

Fwd: CM-028-2026 / OBSERVACIONES

1 mensaje

empresa empresa <empresa@epb-boyaca.gov.co>

Para: "direccion.juridica direccion.juridica" <direccion.juridica@epb-boyaca.gov.co>

16 de octubre de 2026 a las 10:37

No RAD 120.12.2.2034.130

Tunja, 15 de octubre de 2026

Señores

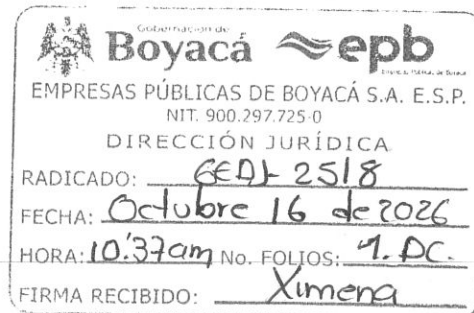
EMPRESAS PÚBLICAS DE BOYACÁ S.A. E.S.P.

Dirección Técnica de Asuntos Jurídicos y Defensa Judicial

Av. Universitaria No. 75A – 00, Centro Empresarial Green Hills, Bloque I, Piso 1

Tunja – Boyacá

procesos.contractuales@epb-boyaca.gov.co



Boycacá 
EMPRESAS PÚBLICAS DE BOYACÁ S.A. E.S.P.
NIT. 900.297.725-0
DIRECCIÓN JURÍDICA
RADICADO: GED-2518
FECHA: Octubre 16 de 2026
HORA: 10:37am No. FOLIOS: 1. DC.
FIRMA RECIBIDO: Ximena

Referencia: Observaciones al proyecto de pliego de condiciones – Concurso de Méritos Abierto No. **CM-028-2026****Objeto:** “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN POZO PROFUNDO PARA EL REFUERZO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE SORA – BOYACÁ – FASE I”

Respetados señores:

En mi calidad de representante legal de **VIABO INGENIERÍA S.A.S.**, NIT 901.774.392-1, interesado en participar en el proceso de la referencia, y en ejercicio del derecho previsto en el numeral 1.3 del proyecto de pliego, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, me permito presentar las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN No. 1**A) Numeral 10.1.1, experiencia específica obligatoria del proponente**

Verificados los términos de referencia se identifica que el numeral 10.1.1 exige que por lo menos uno de los contratos aportados acredite la interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al sesenta por ciento (60 %) de la longitud total establecida en el proceso, en tubería de acero al carbón y con diámetro principal entre 8" y 16".

Al respecto me permito señalar que si bien el alcance de la obra objeto de interventoría contempla la instalación de tubería de acero al carbón, la experiencia que acredita la idoneidad del interventor debe estar orientada a la supervisión y vigilancia de la instalación de redes de acueducto, sin limitarse a un material específico. En este sentido, exigir experiencia exclusiva en tubería de acero al carbón constituye una restricción que podría resultar injustificada y limitar la pluralidad de oferentes, sin que necesariamente represente una condición indispensable para garantizar la adecuada ejecución de las actividades de interventoría.

Solicitud: Se permita acreditar la experiencia específica obligatoria con tubería de acero al carbón y/o PVC P de presión (PVC-P), manteniendo el rango de diámetros establecido.

B) Aclaración de la longitud a acreditar. El pliego remite al 60 % de “la longitud total establecida en el presente proceso”, pero ni el pliego ni el Anexo 1 – Anexo Técnico indican dicha longitud. Esta

Solicitud: Se indique expresamente la longitud total de tubería del proyecto y la longitud mínima en metros lineales que debe acreditarse (60 %). Adicionalmente, se solicita que la Entidad haga uso de la posibilidad prevista en la "Nota general experiencia específica" del mismo numeral, permitiendo acreditar dicha longitud con la sumatoria de máximo dos (2) contratos válidos.

OBSERVACIÓN No. 2 – Anexo 1 – Anexo Técnico (numeral 7.2) y numeral 3.8.2 del pliego: experiencia específica del Director y del Residente de Interventoría

Una vez verificado el Anexo No 1 se identifica que para el Director de Interventoría se exigen tres (3) años como director de interventoría en proyectos cuyo alcance contemple la construcción de pozos profundos para sistemas de abastecimiento de agua potable, y para el Residente de Interventoría tres (3) años como residente en proyectos del mismo tipo.

Solicitud: Se modifique la experiencia específica del Director y del Residente de Interventoría para que pueda acreditarse en proyectos cuyo alcance contemple la construcción y/u optimización de sistemas de acueducto, incluidos sus componentes de captación superficial y/o subterránea (pozos profundos), en armonía con la experiencia exigida al proponente y al resto del equipo de trabajo.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a la respuesta.

Atentamente,

NICOLÁS MAURICIO FIGUEROA CORREA

Representante Legal

VIABO INGENIERÍA S.A.S.

NIT 901.774.392-1



VU- Empresas Públicas de Boyacá S.A. E.S.P.

POR FAVOR RECUERDE EN SU RESPUESTA REFERENCIAR EL N.º RADICADO

"El presente en virtud de la Ley 527 del 18 de agosto de 1999 y la Ley 962 del 8 de julio de 2005, las cuales establecen que la información tramitada por este medio tiene plena validez y es objeto de plena prueba."

Importante: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de EPB será sancionado de acuerdo con las leyes vigentes.

Nota: Los correos recibidos después de las 05:00 p.m., se tomarán con fecha y hora laboral del siguiente día hábil.